



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto trece (13) del año dos mil veintiuno (2.021).

Radicado: 761093110002-2000-00130-00

Auto de Tramite Nro.541

Conforme a la documentación aportada vía email por la beneficiaria de la cuota alimentaria LINDYN DAYANA HIDALGO PRECIADO, persona que acreditó estar matriculada en el programa LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS INGLES FRANCES y cursando dentro del primer periodo del año 2021-B decimo (10) semestre en la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI (Valle),

*Por consiguiente y como quiera que con ello acredita su calidad de estudiante, el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de febrero de 2022 y en razón de ellos se **RESUELVE**:*

PRIMERO: *Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de febrero de 2022 en beneficio de la joven LINDYN DAYANA HIDALGO PRECIADO, descuentos que se le efectúan a su progenitor HUMBERTO HIDALGO.*

SEGUNDO: *Se advierte a la beneficiaria de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.*

TERCERO: *Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.*

Enterar de esta determinación vía correo electrónico a la beneficiaria de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ